



**TEPIC, NAYARIT; DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-**

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión B/53/2016 y con ello que en acuerdo de ocho de julio del año en curso, se requirió a la recurrente para que precisara a este Instituto lo que a su interés legal conviniera, sin realizar manifestación alguna, aunado a que en autos obra el acta de inexistencia de la información solicitado y bajo el principio de que nadie está obligado a lo imposible, se sobresee el presente recurso, con fundamento en el artículo 71, apartado dos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.

Angelica

